



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00057-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0389

Vencido el término de emplazamiento otorgado a los emplazados; herederos indeterminados de María Nidia Fernández García, sin que exista evidencia de que hubieren comparecido (núm. 101 exp), se dispone a designarles curador ad litem que les represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

De otra parte, vista la no aceptación de la designación como curador ad litem aportada por el abogado Wilder A. Loaiza Castañeda, y previo resolver sobre su excusa para aceptar el cargo, se requerirá al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, para que nos informe si el proceso que allí cursa bajo el radicado 2019-583 se encuentra vigente y, en caso positivo, si en él, actúa como abogado de oficio el doctor Loaiza Castañeda.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: DESIGNAR** al doctor John Ramírez Gallego, como curador ad litem de los herederos indeterminados de María Nidia Fernández García.

**Segundo: NOTIFICAR** personalmente este auto al nombrado.

**Tercero: INFORMAR** al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

**Cuarto: TENER** como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) para garantizar el ejercicio del cargo que deberá cancelar la parte demandante.

**Quinto: REQUERIR** Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, para que nos informe si el proceso que allí cursa bajo el radicado 2019-583 se encuentra vigente y, en caso positivo, si en él, actúa como abogado de oficio el doctor Loaiza Castañeda.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFÍQUESE

**HERNÁN CARVAJAL GALLEGO**  
Juez